

320-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas catorce minutos del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Palmares, de la provincia de Alajuela, por el partido Agenda Nacional

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el quince de octubre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Palmares, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Mediante resolución 109-DRPP-2016 de las diez horas siete minutos del veintitrés de setiembre de dos mil dieciséis, se indicó al partido político que estaban pendientes de designación los cargos de tesorero propietario, secretario suplente, dos delegados territoriales y el fiscal.

En la asamblea que nos ocupa se designó únicamente a Sonia Rojas Calvo, cédula de identidad 110420386, como fiscal propietaria, la cual se encuentra acreditada como vocal 1 suplente en la asamblea cantonal de Palmares, provincia de Alajuela, del trece de junio de dos mil doce, por el partido Renovación Costarricense (Ver resolución 067-DRPP-2012, de las nueve horas cincuenta minutos del siete de noviembre de dos mil doce)

En consecuencia, continúan pendientes de designación los cargos indicados en la resolución 109-DRPP-2016 supra citada. Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de renuncia con el respectivo recibido de la referida agrupación política, o con la celebración de una nueva asamblea para designar los puestos vacantes.

El partido Agenda Nacional deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo

dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

Martha Castillo Viquez
Jefa

MCV/smm/pixj
C: Expediente 212-2016 Partido Agenda Nacional
Área de Registro y Asambleas
Ref.: No. 4123.